

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de febrero de 2021. A Despacho de la señora juez, memorial allegado al presente proceso por el mandatario judicial de la parte activa correspondiente a renuncia de poder la cual fue enviada a través de correo electrónico a la entidad. Sírvasse proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU**

La Dorada, Caldas, tres (03) de febrero de 2021

Vista constancia secretarial y atendiendo lo informado por el abogado DIEGO FERNANDO ARAGÓN BRAVO acéptese la renuncia al poder para continuar representando a la parte demandante; en los términos indicados en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

Adviértase que la renuncia no pone fin al mandato sino cinco (5) días después de notificado por estado este auto y una vez se comunique tal situación al poderdante mediante oficio remitido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales (Artículo 76 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 017 del 04 de febrero de 2021

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO